

#488

P1/1935
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 24/30

Proy. de ley por cuyo medio se
validan los exequaturs expedi-
dos por el Gobierno Militar

3 Piezas

No. 3915

Santo Domingo, R. D.
Enero 30, 1930.-Ciudadano
Presidente de la República,
Palacio.-

Ciudadano Presidente:-

Acuso recibo a Ud. de su oficio No.42290, de fecha 24 de Enero de 1930, junto al cual llegó el proyecto de Ley, por medio del cual se validan todos los exequaturs expedidos por el Gobierno Militar.-

Pláceme comunicarle a Ud. que el mencionado proyecto de Ley fué pasado al estudio de la Comisión correspondiente.-

Atentamente le saluda,


Gustavo A. Díaz,
Presidente del Senado.

ma b.-

B1/1936



Apéndice N.º 2469.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 42290

Santo Domingo, R. D.
enero 24 de 1930.

A los Honorables
Miembros del Senado de
la República,
Palacio del Senado,
Ciudad.



Señores Senadores:

Tengo la honra de someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de ley, por medio del cual se validan todos los exequaturs expedidos por el Gobierno Militar.

Me es grato aprovechar la oportunidad para reiterarme de los Señores Senadores, muy atentamente,

Horacio Vásquez

Horacio Vásquez,
Presidente de la República.

AC.

811/1935

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que es necesario proceder a la validación de los exequaturs concedidos por el Gobierno Militar de la pasada ocupación por fuerzas de los Estados Unidos de Norte América, ha dictado la siguiente Ley:

1.- Por la presente quedan validados todos los exequaturs expedidos por el Gobierno Militar de la pasada ocupación Norte Americana para el ejercicio de las profesiones de médicos, farmacéuticos, dentistas y comadronas.

2.- Las personas que posean tales exequaturs del Gobierno Militar para el ejercicio de las profesiones médicas ya enunciadas sin que posean el correspondiente título universitario, quedan por la presente obligadas, so pena de nulidad, en el año que esta ley quede en vigor, a pasar un exámen recapitulatorio ante los jurados de las distintas facultades de la Universidad Central, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Universitario.

3.- En caso que no se sufra el examen dentro del plazo fijado o que los aspirantes no aprueben tal examen, perderán definitivamente todos los derechos a que pudiera aspirar.

DADA, etc. etc..